

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 01 de septiembre de 2022.

A despacho de la señora Jueza, el presente proceso Ordinario Laboral instaurado por Abelardo Ruiz Gallego en contra de Colpensiones informandole que la entidad demandada confirió poder a un profesional del derecho y allegó contestación de la demanda.

Sírvase proveer.

**Carolina Andrea Acevedo Camacho**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

**Ref. Ord. Laboral.**

**Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00238 00**

---

**TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE - RECONOCE PERSONERÍA Y FIJA FECHA AUDIENCIA**

---

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se observa que la parte demandante notificó a la demandada Colpensiones; sin embargo, dada la naturaleza de esa entidad la notificación debía surtirse por parte de este Despacho Judicial.

Por otro lado, y dado que el extremo pasivo ya brindó una respuesta se tendrá notificado por conducta concluyente y, por economía procesal, no se ordenará correr nuevamente un término de traslado, dado que, tal como se advirtió, ya dio respuesta al libelo y el infolio cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.L., así se tendrá por contestada la demanda por parte de la pasiva.

En consecuencia, se reconocerá a la firma Servicios Legales Lawyer´s LTDA identificada con el NIT 900198281-8, con el fin que asuma la representación de la entidad demandada- Colpensiones- tal como consta en la Escritura Pública No. 3366 del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual la ejecutada otorgó poder general a la mencionada sociedad; así las cosas, y al ser procedente conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la sociedad para que represente los intereses de Colpensiones en los términos y para los fines del poder conferido.

Así mismo, se acepta la sustitución conferida al abogado, Brayan David Padilla Vergara identificado con la cédula de ciudadanía 1.102.857.115 y la T.P. 351319 del CSJ, consecuentemente, se reconoce como apoderado de la demandada Colpensiones al ya mencionado, en los términos y para los fines de la sustitución otorgada, en los procesos atrás referidos.

Por último, se fijará fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.L., para el día **LUNES TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CINCO EN PUNTO DE LA TARDE (05:00 P.M.)**.

## DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

## RESUELVE

**PRIMERO:** Tener notificado por conducta concluyente a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO:** Tener por contestada la demanda por parte de Colpensiones, conforme lo dicho.

**TERCERO:** Reconocer personería al abogado, Brayan David Padilla Vergara, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102.857.115 y la T.P. 351319 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**CUARTO:** Fijar fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.L., para lo cual se determina el día **LUNES TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CINCO EN PUNTO DE LA TARDE (05:00 P.M.).**

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Edna Patricia Duque Isaza  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499abe1276d7d40560a019bf2b6be336ac8c8a2378d3b046feef6ea2f055d9a7**

Documento generado en 01/09/2022 11:23:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>